

Glosario del área de Geopolítica y Relaciones Internacionales

ACCESIÓN

Término que significa la agregación de un tercer estado, a petición propia, a un tratado ya en vigor suscrito por otros estados, para convertirse en parte de ese acuerdo y aceptar todos los derechos y deberes que de él se deriven. Para ello es necesario el consentimiento previo de todos los estados miembros de ese tratado.

ACEPTACIÓN

Concepto que en sentido genérico denota ratificación, adhesión, aprobación o cualquier otra de las formas por las que un estado expresa su consentimiento para ser parte de un tratado.

ACREDITACIÓN

Es el acto por el cual un estado (acreditante) comunica su voluntad de considerar a una determinada persona como agente diplomático a su servicio para actuar en dicha calidad sea ante otro estado u organización internacional

.

ACTA

Término utilizado en la práctica diplomática con diversos significados: 1. En sentido propio es el documento que da fe de un hecho determinado. 2. También puede recibir el nombre de acta, determinados tipos de tratados. 3. En el idioma español se usa a veces también el vocablo de “acta” como traducción incorrecta del término francés “acte” o del inglés “act”.

ADHESIÓN

Término utilizado con doble acepción: 1. Adhesión a un tratado internacional. 2. Adhesión a una organización internacional.

La adhesión implica la aceptación por parte del estado adherente de todo el contenido del tratado sin más excepción que la que se derive de la formulación, en su caso, de reservas.

AD HOC.

Locución latina que significa ‘para el efecto’, ‘para el caso’, ‘con ese fin’. Esta locución también se utiliza para calificar a una misión o delegación que ha sido creada para un propósito específico.

AD ÍNTERIM

Encargado de Negocios.

AGENTE CONSULAR

Cónsul.

AGENTE DIPLOMÁTICO

En sentido técnico se debe entender por agente diplomático a todas las personas designadas con tal carácter por un estado y aceptadas con el mismo carácter por otro Estado, para el desempeño con carácter permanente de funciones diplomáticas. Su uso debe quedar limitado a la diplomacia bilateral. El término es igualmente aplicable tanto al jefe de misión como a todos los demás miembros del personal diplomático.

AGREGADO

Funcionario diplomático civil o militar asignado a una representación diplomática.

AGREGADO CIVIL

Puede referirse tanto a un funcionario subalterno como a otro de mayor jerarquía, este último con especialización profesional en distintas áreas como cultura, comercio, trabajo, etc., en cuyo caso se los denomina como “agregado cultural”, “agregado comercial”, “agregado laboral”.

AGREGADO MILITAR, NAVAL O AÉREO

Oficial de las fuerzas armadas asignado a una representación diplomática en el extranjero con el objeto de trabajar en estrecha vinculación con las autoridades militares locales intercambiando información específica. Una embajada generalmente posee un agregado militar, naval o aéreo, o los tres a la vez.

ARBITRAJE INTERNACIONAL

Procedimiento para la solución pacífica de conflictos consistente en que los Estados litigantes someten voluntariamente el asunto a uno o varios jueces (árbitros) que ellos mismos designan y cuya decisión se comprometen a aceptar.

ARCHIVOS CONSULARES

Conjunto de papeles, documentos, correspondencia, libros, películas, cintas magnetofónicas y registros de la oficina consular, así como las cifras y claves, los ficheros y los muebles destinados a protegerlos y conservarlos.

ARCHIVO DIPLOMÁTICO

Conjunto de documentos antiguos o contemporáneos de la misión diplomática y, por extensión, el lugar donde se conservan y guardan esos documentos.

Debido a la importancia fundamental que tienen los documentos de la misión, el archivo diplomático goza de inviolabilidad, la que se mantiene aun en el caso de ruptura de relaciones. El estado receptor está obligado a garantizar esta inviolabilidad hasta que los archivos sean llevados a fuera de su territorio, o entregados a una misión diplomática de un tercer Estado para su custodia.

ARMÍSTICIO

Acuerdo entre los estados beligerantes para cesar las hostilidades sin poner fin al estado de guerra. Es de carácter temporal.

ASCENSO

En la carrera diplomática, al igual que en cualquier otra carrera jerarquizada (militar, judicial), el ascenso es el paso a una categoría superior a la que se ostenta.

ASILO POLÍTICO

También llamado territorial, es la acogida dispensada por un estado en el territorio de su soberanía a los extranjeros que buscan refugio en él por encontrarse perseguidos en sus países de origen por razones políticas, raciales o religiosas.

AUDIENCIA

En términos generales, es el consentimiento que da un funcionario para que una persona lo entreviste. En el caso de los agentes diplomáticos, son comunes las audiencias de los jefes de misión con el ministro de Asuntos Extranjeros o con funcionarios de rango equivalente al del diplomático que las solicita.

La audiencia más importante, desde el punto de vista protocolario, es la presentación de credenciales, en la que el embajador designado es recibido por el jefe de Estado receptor a efecto de quedar acreditado formalmente.

BELIGERANTE

Término que se le da a cada uno de los estados implicados en una guerra.

BID (Banco Interamericano de Desarrollo)

Los estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA), suscribieron en 1959 un convenio por el que se creaba el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) como un engranaje más en el proceso de integración y desarrollo latinoamericanos.

La finalidad del banco es poner sus actividades financieras al servicio del proceso de desarrollo económico de los países miembros de la región, promoviendo para ello inversiones, bien mediante la utilización de sus propios recursos o estimulando la inversión extranjera. Tiene su sede en Washington, Estados Unidos.

BUENOS OFICIOS

Es la intervención amistosa de un tercer estado entre dos o (más) estados que se hallan en conflicto (armado o no) tendente a obtener el inicio o la reanudación de negociaciones directas entre los litigantes o beligerantes. Pueden ser a petición de las partes o por propia iniciativa, pueden ser o no aceptados.

Se diferencian de la mediación en la medida que en los buenos oficios, el tercer estado se limita a intentar el acercamiento de las partes sin hacer ninguna propuesta para la solución del conflicto.

CANCILLER

1. Ministro del Despacho encargado de los asuntos externos o de las relaciones exteriores de una nación; 2. Funcionario del Servicio Exterior.

CANCILLERÍA

1. En Colombia es sinónimo del Ministerio de Relaciones Exteriores. 2. Oficina donde el jefe de la misión y su personal desarrolla sus tareas. En general, se le confunde con la embajada pero técnicamente es inapropiado ya que embajada es el lugar donde el embajador vive y no

donde trabaja aunque, en algunos casos, ello ocurra en un mismo edificio. Actualmente se suele utilizar el término “residencia del embajador” para diferenciarla de la cancillería.

CANJE DE NOTAS

Forma de concluir un tratado que consiste en intercambiarse entre dos estados dos notas cuyo contenido se declara por ambos que se quiere constituya un acuerdo internacional.

CARRERA DIPLOMÁTICA

Conjunto de funcionarios que en cada país tiene encomendado el ejercicio de la función diplomática en el exterior, así como la administración de los asuntos internacionales que son encauzados y tramitados a través del propio Ministerio de Relaciones Exteriores. Se denomina también impropriamente a dicho conjunto de funcionarios como cuerpo diplomático. La denominación “carrera” alude a su estructura jerarquizada en diferentes categorías o grados.

CARTAS CREDENCIALES

Nombre de las cartas otorgadas a un embajador por el jefe de estado de su país, y dirigidas hacia el jefe de estado del país de destino. Son entregadas por el embajador en una ceremonia formal de presentación de credenciales que generalmente tiene lugar poco tiempo después de su llegada al nuevo destino. Hasta que esta presentación se realice el embajador no está oficialmente reconocido por el país anfitrión y por lo tanto no puede actuar en calidad de tal. Se las denomina “cartas credenciales” debido a que en ellas se requiere al jefe de estado destinatario que conceda “pleno crédito” a todo lo que el embajador manifieste en representación de su gobierno.

CARTA ROGATORIA

(Comisión Rogatoria). Es el ruego y apoderamiento que dirige un juez o tribunal de un país a un juez o tribunal de otro país para que realice determinados actos procesales (ejemplo: notificaciones, interrogatorios de testigos, etc.).

CEPAL

Comisión Económica para América Latina, órgano auxiliar de las Naciones Unidas, creado por la Resolución de 1948 de su Consejo Económico y Social, en cuanto a instrumento regional de carácter económico que busca cubrir los fines atribuidos a las Naciones Unidas mediante el incremento de la actividad económica de la zona, ayudando a mantener las relaciones económicas regionales existentes dentro de la estructura orgánica de las Naciones Unidas. Está integrado por todos los estados americanos, así como por los estados extracontinentales que administran territorios en el hemisferio americano.

CEREMONIAL

Conjunto de reglas y formalidades fijadas para los actos públicos o solemnes. Ver Protocolo.

CIRCUNSCRIPCIÓN CONSULAR

Territorio atribuido a una oficina consular para el ejercicio de las funciones consulares.

COMPROMISO ARBITRAL

Acuerdo entre dos o más estados para someter una controversia entre ellos a la decisión de un árbitro o de un tribunal de arbitraje. En este acuerdo generalmente se señala la jurisdicción, el derecho y el procedimiento aplicables al litigio.

COMUNICADO

Texto público en el que se da a conocer una noticia, o se adopta una posición determinada respecto a un hecho o a un acontecimiento, siendo divulgado normalmente por escrito a través de un organismo oficial.

COMUNICADO CONJUNTO

Comunicado que se hace público en ocasión de una visita oficial de alto nivel u otro acontecimiento internacional de relevancia que ha sido previamente negociado y pactado entre los estados que lo emiten.

COMISIÓN ROGATORIA INTERNACIONAL

Es el ruego y apoderamiento que dirige un juez o tribunal de un país a un juez o tribunal de otro país para que realice determinados actos procesales, en un procedimiento del que está conociendo primero.

CONCORDATO

Acuerdo concluido en forma de tratado internacional entre un estado y la Santa Sede sobre materias religioso-administrativas.

CONDECORACIÓN

Insignia o algún símbolo de honor y distinción que se otorga a alguien en reconocimiento de sus méritos.

CONSEJERO

Rango o escalafón de la Carrera Diplomática y Consular.

CÓNSUL

Representante de un estado en una ciudad extranjera para proteger en ella los intereses de las personas y de la nación que lo designa.

CÓNSUL GENERAL

Oficial consular de más alto rango, radicado en un lugar de considerable importancia comercial.

CONSULADO

1. Territorio en que un cónsul ejerce su cargo. 2. Sitio en el que despacha. 3. Cargo de cónsul. Oficina establecida por un estado en una ciudad importante de otro país con el objetivo de apoyar y proteger a los ciudadanos de aquél que viajen o residan en este último. Se encargan además de desarrollar otras funciones administrativas importantes como emitir visas (cuando sean requeridas) a los ciudadanos de la nación en que se encuentren, que deseen viajar al país que representan. Todos los consulados, ya sea que estén situados en la capital de un país o en otras ciudades, dependen administrativamente del embajador o de la embajada. Además de

sobrellevar sus tareas consulares, suelen actuar a menudo como “sucursales” de la embajada apoyando a ésta, por ejemplo, con las responsabilidades económicas y políticas.

CONSULADO GENERAL

Consulado de mayor jerarquía e importancia dirigido por un cónsul general.

CÓNSUL HONORARIO

Nativo de un país designado por otra nación para desarrollar algunas funciones consulares en una localidad en donde aquella no tenga representación consular.

CONVENCIÓN INTERNACIONAL

Término equivalente a un tratado internacional, que aunque se suele reservar a aquellos que tienen un carácter normativo de índole general aplicable a un número elevado de estados participantes.

CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE RELACIONES DIPLOMÁTICAS

Tratado internacional abierto a la firma de los estados en Viena el 18 de abril de 1961, al término de la Conferencia de las Naciones Unidas en la materia. Consta de 53 artículos que fundamentalmente codificaron en forma de disposiciones positivas el derecho diplomático relativo a las misiones diplomáticas permanentes de carácter bilateral y a las relaciones por ellas desarrolladas, en determinadas cuestiones la Convención innovó con disposiciones hasta ahora no existentes. La Convención estableció normas más claras en la materia que las recogidas por la costumbre internacional que hasta entonces regulaba las relaciones diplomáticas bilaterales. Los estados que no son miembros, se siguen regulando por la costumbre internacional.

CONVENIO

Acto jurídico que surge por el consentimiento de las partes. Comúnmente designa lo mismo que el término “tratado”, aunque algunos autores afirman que es menos general.

CUERPO DIPLOMÁTICO

Conjunto de diplomáticos extranjeros reunidos en la capital de una nación. En ciudades donde residen los cónsules y cónsules generales, se los denomina colectivamente como cuerpo consular. Generalmente, el decano de ambos cuerpos es el de mayor antigüedad en su cargo. Existen excepciones a esta regla, en la mayoría de los países católicos, donde el decano es siempre el nuncio apostólico. El decano representa al cuerpo diplomático ante los funcionarios del país anfitrión en asuntos de carácter protocolar o administrativo referidos a dicho cuerpo en su conjunto.

DECANO

Título que se da al jefe de misión de más alto rango y que tiene precedencia sobre sus demás colegas acreditados. En algunos países que tienen relaciones con la Santa Sede, al nuncio le corresponde ser decano por el solo hecho de representar al Papa, y en otros (como por ejemplo Costa de Marfil y Senegal), se otorga el decano al jefe de misión de su antigua metrópoli.

En la actualidad las funciones del decano son limitadas y se reducen a la de actuar como portavoz del Cuerpo Diplomático en algunas ceremonias. Algunos países, entre ellos México,

no acepta esta función del decano ya que consideran que no hay necesidad de un intermediario para que un jefe de misión plantee directamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores cualquier queja acerca de lo que él pudiera considerar como violatorio a sus privilegios e inmunidades.

DÉMARCHE

Vocablo francés que se utiliza para definir cualquier gestión diplomática que realice un agente diplomático ante una Cancillería. Esta gestión puede ser en forma de una petición, propuesta, ofrecimiento, protesta, insinuación, advertencia, etc.

DENUNCIA

Es una de las formas de terminación de los tratados, y consiste en la declaración de voluntad prevista en el pacto que produce una parte para manifestar que hace uso del derecho de retirarse del convenio sin responsabilidad. En ocasiones se equipara a la notificación que una parte hace a la otra para declarar que considera disuelto el tratado sin haber surtido causa alguna.

DEPOSITARIO

Estado designado por las partes para que custodie el texto original de un tratado y lleve a cabo ciertas funciones con respecto a él, tales como registrarlos, expedir copias certificadas o auténticas, recibir los instrumentos de ratificación, adhesión, etc., notificar y comunicar denuncias y, en general, proporcionar toda la información relativa al mismo.

DERECHO DE LEGACIÓN

Es aquel que tienen los estados soberanos para enviar y recibir agentes diplomáticos. Se considera derecho de legación activo a la facultad que tiene un estado para enviar una misión diplomática, y derecho de legación pasivo a la facultad de recibirla. No existe obligación de ejercer el derecho de legación. Algunos autores consideran al derecho de legación como uno de los atributos de la soberanía.

DÉTENTE

Término en francés que se emplea para describir una situación de relajamiento de un estado de tirantez o tensión que existe en las relaciones diplomáticas entre dos o más países.

DIPLOMACIA

A este término se le dan varios significados, independientemente de que quien lo use sea un experto en relaciones internacionales. Se le emplea como equivalente de 'tacto', 'política exterior', 'negociación', etc. En estricto sentido y para los efectos específicos de las relaciones internacionales, Diplomacia es el manejo de las relaciones internacionales mediante la negociación; el método merced al cual se ajustan y manejan esas relaciones por medio de embajadores y enviados; el oficio o arte del diplomático. (Diccionario de Oxford, citado por Nicholson en La Diplomacia, México, FCE, 1955, p 14.)

Una definición breve y de gran exactitud es la que atribuye José Lión Depetre en su Derecho diplomático a Riviere: 'la diplomacia es la ciencia y el arte de la representación de los estados y de las negociaciones.'

Con base en estas definiciones y con una terminología actual, podemos decir que: 'La diplomacia es el método para establecer, mantener y estrechar las relaciones oficiales entre

los estados, mediante negociaciones efectuadas por Jefes de Estado o de Gobierno, Ministros de Relaciones Exteriores y agentes Diplomáticos.’

La palabra ‘diplomacia’ tiene su origen en el verbo griego diploó, que significa plegar o doblar.

DOLO

Concepto que hace referencia a las artimañas o maquinaciones por las que un estado es inducido a otorgar su consentimiento a un tratado que de otra forma no hubiera suscrito. No hace al tratado nulo inmediatamente, pero permite a la parte, si así lo desea, invocar el fraude para invalidar su consentimiento.

EJECUCIÓN

Es una de las causas por las que los tratados terminan sus efectos. Cuando los pactos internacionales tienen por objeto la realización de cierto acto, expiran en el momento de su cumplimiento; son los llamados tratados dispositivos. Tal sería el caso de los tratados de cesión de territorios, que son de ejecución inmediata.

EMBAJADA

Técnicamente se refiere a la residencia de un embajador, aunque suele utilizarse este término incorrectamente para designar al lugar en donde desarrollan sus tareas el embajador y los demás funcionarios de una misión. En este caso, el correcto es “Cancillería”. Para diferenciarlo de éste, actualmente se suele utilizar el término “residencia del embajador”.

EMBAJADA, FUNCIONES

Según la Convención de Viena de las Naciones Unidas (14/4/61), sobre relaciones diplomáticas, las funciones de una misión diplomática consisten entre otras en: representar al país que lo envía ante otro que lo recibe, proteger en la nación que se encuentre los intereses de su país o de sus ciudadanos, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional, negociar con el gobierno del estado anfitrión, informarse por todos los medios legítimos sobre las condiciones y desenvolvimiento del estado que la recibe y consecuentemente reportar y mantener actualizado al gobierno de su país, promover relaciones amistosas entre ambos estados y fomentar el desarrollo de relaciones económicas, culturales y científicas.

EMBAJADOR

Jefe de una misión diplomática o embajada. Funcionario diplomático de primera clase, con misión permanente cerca de otro gobierno, representante del estado que le envía y, además, de la persona de su jefe de estado.

EMBAJADOR CONCURRENTE

Jefe de una misión diplomática o embajada cuya cancillería se encuentra ubicada en un país distinto al cual es acreditado.

EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO

Jefe de una misión diplomática o embajada. El término “extraordinario” no tiene un significado real. Antiguamente, se designaba así a aquellos embajadores no residentes en misiones temporarias para diferenciarlos de los embajadores normales permanentes. Esta apelación provocó discordias con estos últimos por las connotaciones negativas del término,

que sugerían un rango inferior, por lo que extendió esta denominación a todos los embajadores. “Plenipotenciario” también está cayendo en desuso, ya que significa la posesión de plenos poderes para ejercer las funciones normales de un embajador.

ENCARGADO DE NEGOCIOS A.I.

Con el agregado a.i. (ad interim), funcionario diplomático de mayor jerarquía dentro de una representación diplomática, encargado interinamente de reemplazar al embajador o jefe de misión en su ausencia. Anteriormente se designaba con este título al jefe de una misión cuya jerarquía era inferior al de un embajador o ministro.

ENMIENDA

Modificación que puede ser introducida en los pactos internacionales por acuerdo entre las partes. Las enmiendas pueden ser de jure o de facto.

ENVIADO

Se utiliza este término para aludir a cualquier diplomático de alta jerarquía. Anteriormente, tenía una connotación jerárquica específica y con él se designaba a diplomáticos de rango apenas inferior a los de mayor jerarquía.

EXEQUÁTUR

Documento que expide el gobierno de un país a un cónsul, en el que se lo autoriza a desempeñar sus tareas consulares en representación de su país.

ESTADO ACREDITANTE

Estado que envía una misión diplomática. También conocido como estado mandante.

ESTADO RECEPTOR

Es el estado que recibe a la misión diplomática.

ESTATUTO

Instrumento internacional que contiene el régimen jurídico al que se encuentra sujeto un territorio determinado o un organismo internacional.

EXCELENCIA

Tratamiento que debe darse, de acuerdo con la práctica diplomática, a un embajador.

EXHORTO INTERNACIONAL

Ver Comisión Rogatoria Internacional.

EXTRADICIÓN

Solicitud que hace un estado a otro para que se le entregue a una determinada persona acusada de cometer un delito en el territorio del primero.

EXTRATERRITORIALIDAD

Ejercicio de funciones soberanas por una nación en territorio extranjero de acuerdo de previos acuerdos formales. Como resultado de esto, también se refiere a la reducción de la jurisdicción de un país en determinadas áreas y/o aspectos específicos.

IMPASSE

Vocablo francés que se aplica a una situación de estancamiento o suspensión en las negociaciones o en el desarrollo de las relaciones entre los estados.

INFORME DIPLOMÁTICO

Una de las principales funciones de la misión diplomática es la de “enterarse por todos los medios lícitos de las condiciones y de la evolución de los acontecimientos en el estado receptor e informar sobre ello al gobierno del estado acreditante”.

Los documentos en los que se transmite esta información se conocen como informes diplomáticos que, según los diferentes gobiernos, pueden llamarse ‘despachos’, ‘cartas’ u ‘oficios’.

INSTRUCCIONES DIPLOMÁTICAS

Directrices que da el Ministerio de Relaciones Exteriores del estado acreditante a sus jefes de misión para el mejor cumplimiento de sus funciones. Fundamentalmente son instrucciones para negociar con el gobierno del estado receptor, fomentar las relaciones económicas, culturales, científicas y en general para llevar a cabo todas aquellas gestiones que interesen al estado acreditante.

INTERCAMBIO DE NOTAS

Registro de un acuerdo de rutina entre dos estados, a través del intercambio de documentos donde cada uno queda en posesión del firmado por el otro, al igual que ocurre en el derecho privado con cualquier contrato. Según el procedimiento usual, la nación aceptante reitera el texto de la proponente para registrar su asentimiento. El contenido de las notas es acordado previamente por parte las dos naciones participantes en dicho intercambio. Se lo utiliza frecuentemente por la rapidez de su procedimiento o, en algunos casos, para evitar el proceso de la aprobación legislativa.

INTRODUCTOR DE EMBAJADORES

Funcionario que tienen algunos estados, ya sea en el ministerio de negocios extranjeros o en las oficinas del jefe de Estado, a cuyo cargo están algunas de las funciones inherentes al director de Ceremonial o Protocolo, principalmente las de recibir a los embajadores a su llegada y dirigir la audiencia de presentaciones de cartas credenciales. En Colombia no existe este cargo. El Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones lleva a cabo esas funciones, junto con las demás relativas al protocolo.

INVOLABILIDAD DE LA MISIÓN

Es la inmunidad de que gozan los locales de la misión diplomática, que impide que cualquier autoridad o agente del estado receptor pueda penetrar en ellos sin el consentimiento del jefe de Misión.

JEFE DE MISIÓN

Funcionario de mayor jerarquía de una embajada, misión permanente, delegación, consulado general o consulado. Un embajador siempre es jefe de misión y en el caso de un ministro, cónsul general o cónsul, lo es cuando no exista designado para ese cargo otro funcionario de

mayor jerarquía. También puede aludir al titular de una misión diplomática especial y temporaria pero generalmente su uso está reservado para los cargos mencionados anteriormente.

JUS COGENS

Locución latina que significa derecho taxativo, es decir, el conjunto de normas inderogables por el consentimiento de las partes que no admiten pacto en contrario, dada la naturaleza del bien que tutelan: el orden público. A estas normas, llamadas imperativas, se oponen aquellas cuya existencia depende de la voluntad de las partes, o sea las normas dispositivas.

LEGACIÓN

Misión diplomática de rango inferior a la embajada, al frente de la cual no se haya un Embajador si no un jefe de misión denominado Ministro o Ministro Residente. El uso del término "legación" como sinónimo de embajada, es por tanto, incorrecto.

LEGADO

Título que se daba a los representantes diplomáticos permanentes del Vaticano hasta el siglo XVI. En la actualidad son representantes de la Santa Sede en misiones especiales y temporales.

LISTA DIPLOMÁTICA

Relación que publica el gobierno del estado receptor de los agentes diplomáticos acreditados ante él. Es costumbre incluir en la lista diplomática a las esposas e hijas mayores. Su presentación varía de un estado a otro en cuanto a forma, periodicidad de publicación y algunos otros detalles.

MEDIACIÓN

Intervención amistosa de un tercer estado entre dos (o más) que se encuentran en conflicto (armado o no) proponiendo una solución que pueda ser aceptable para todos los litigantes.

MEMORÁNDUM

Tradicionalmente era un tipo de nota diplomática, de carácter solemne. En la evolución posterior, el memorándum ha ido perdiendo su carácter especial, para igualarse a las ayudas memoria. Aún se sigue utilizando para cuestiones más solemnes o importantes o para temas desarrollados con una mayor extensión o detalle.

Ministro (Del lat. minister, -tri). 1. Persona que dirige cada uno de los departamentos ministeriales en que se divide la gobernación del Estado. 2. El que va comisionado o enviado por otro. 3. Cualquier representante o agente diplomático. (Diccionario de la Lengua Española, Vigésima Segunda Edición, Real Academia Española)

MINISTRO CONSEJERO

Rango o escalafón de la Carrera Diplomática y Consular.

MINISTRO PLENIPOTENCIARIO, RIA.

Persona que llevando este título ocupa la segunda categoría de los reconocidos por el derecho internacional moderno, detrás del de embajador, legado y nuncio. (Diccionario de la Lengua Española, Vigésima Segunda Edición, Real Academia Española)

MINISTRO RESIDENTE

Agente diplomático cuya categoría es inmediatamente inferior a la de ministro plenipotenciario. (Diccionario de la Lengua Española, Vigésima Segunda Edición, Real Academia Española)

MISIÓN

1. Grupo o comitiva de personas enviadas a otro país para dirigir negociaciones, establecer relaciones, proveer asistencia científica y técnica, etc. 2. El tipo de objetivo al que ese grupo o comitiva es asignado. 3. Embajada, delegación o institución diplomática en el extranjero. Representación diplomática permanente de una nación ante otra.

MISIÓN ESPECIAL

Representación diplomática temporaria de un estado, enviada a otro país y con consentimiento de éste, con el propósito de atender cuestiones específicas o de realizar en función de ello una tarea determinada.

MODUS VIVENDI

Expresión que designa los arreglos provisionales cuyo objeto es prorrogar anualmente un determinado acuerdo. Algunos autores la emplean como sinónimo de tratado.

NEGOCIACIÓN

Término que en sentido amplio, designa las relaciones entre dos o más estados que producen o derogan una norma jurídica. Referido a los tratados, alude al procedimiento que llevan a cabo las partes para celebrar un acuerdo.

NEGOCIADOR

Es el representante del estado, debidamente acreditado, que toma parte en las discusiones encaminadas a la firma de un convenio.

NULIDAD

Ausencia de los requisitos que dan a un tratado validez jurídica. La nulidad de un tratado determina que sus disposiciones carezcan de fuerza jurídica. La nulidad puede ser invocada sólo con respecto a todo el tratado, salvo que se convenga otra cosa; si la causa de nulidad se refiere a ciertas cláusulas, sólo podrá invocarse si éstas son separables del resto del pacto, si no constituyen la base del consentimiento de la otra parte o si no hacen que el cumplimiento del resto del tratado sea injusto.

NOTAS DIPLOMÁTICAS

Comunicaciones escritas que intercambian las embajadas con la Secretaría o Ministerio de Relaciones Exteriores del estado receptor. En estos escritos se tratan todas las cuestiones relacionadas con la gestión oficial de la misión diplomática.

NOTA VERBAL

Comunicación diplomática, sin firma, sin autoridad obligatoria y sin los requisitos formales ordinarios, que se dirigen entre sí el Ministro de Relaciones Exteriores y los representantes extranjeros.

NUNCIATURA

Misión diplomática de la Santa Sede ante los estados con los que mantiene relaciones diplomáticas, al frente de las cuales está un nuncio. Es el equivalente a una embajada, es decir, es una misión diplomática de primera clase.

NUNCIO

Jefe de la misión diplomática (nunciatura) de máximo rango de la Santa Sede, su categoría es idéntica a la de un embajador.

OBSERVADOR PERMANENTE

Jefe de Misión de una misión permanente de observación, acreditado en la diplomacia multilateral por un estado ante una organización internacional de la que no es miembro.

OFICIO

1. Todos los comunicados escritos intercambiados mutuamente entre un Ministerio de Relaciones Exteriores y las misiones diplomáticas u oficinas consulares de él dependiente. 2. En la práctica de algunos estados se reserva este término para denominar las comunicaciones que el Ministerio de Relaciones Exteriores dirige a otros ministerios u organismos de la administración de su propio país.

ORDEN DE PRECEDENCIA

Ordenamiento protocolar que establece la preeminencia o primacía de los jefes de las distintas misiones diplomáticas dentro de sus respectivas categorías, de acuerdo a la fecha y hora de su acreditación.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL

Entidad con personalidad jurídica propia, creada por varios estados en virtud de un tratado multilateral (tratado constitutivo) con el objetivo de realizar conjuntamente fines específicos para los que fue creada.

PASAPORTE

Título de viaje o identidad expedido por cada estado a sus connacionales que viajan al extranjero.

PERSONA NON GRATA

Término en latín que se utiliza para describir al agente diplomático a quien, después de haber sido acreditado y estando en ejercicio de sus funciones, el estado receptor considera que debe ser retirado en virtud de que, de alguna forma, ha ofendido a dicho estado.

PERSONAL DIPLOMÁTICO

Integrantes de una representación diplomática que poseen status diplomático.

PLÁCET

Es la manifestación que hace el estado receptor, solicitando para ello, por el estado acreditante, de que no tiene nada que oponer a la persona que éste se propone nombrar como

jefe de misión ante aquél. La solicitud de "pláacet" se hace por medio de nota verbal o de nota firmada a la cual se acompaña una biografía de la persona citada.

PLENIPOTENCIARIO

Persona a la que se le confieren facultades específicas para representar con plenos poderes, y especialmente para celebrar tratados, a un sujeto de derecho internacional en el cumplimiento de sus funciones.

PLENOS PODERES

Documento emanado de la autoridad competente de una nación designando a una persona o más para que actúe en representación de ella, negociando, adoptando, refrendando el texto de un tratado, expresando el consentimiento del estado a someterse a él o para llevar a cabo cualquier otro acto respecto del mismo. Los jefes de estado, jefes de gobierno y los ministros de relaciones exteriores son considerados representantes de su nación en todos aquellos actos relativos a la conclusión de un tratado y no necesitan presentar plenos poderes. Tampoco los jefes de las misiones diplomáticas, en la relación a un convenio entre su nación y el estado ante el que se encuentran acreditados. Del mismo modo, los representantes acreditados por un país ante una conferencia u organismo internacional o uno de sus órganos, en la adopción del texto de un tratado que surgiera de ellos.

PORTAVOZ

Persona que divulga la noticias y expone las toma de posición de un gobierno, ministerio u organismo determinado.

PRECEDENCIA

Preferencia que se da a los agentes diplomáticos para efectos de protocolo, según su rango y antigüedad en el cargo.

PRIVILEGIOS E INMUNIDAD DIPLOMÁTICA

Beneficios de inviolabilidad que gozan los miembros de la Misión sobre su persona y el ámbito donde reside y se desempeña, de exención de impuestos y de jurisdicción civil y criminal respecto de tribunales locales. Estos beneficios fueron convenidos históricamente en reconocimiento a que este personal (diplomático y administrativo) representa a una soberanía diferente y que el ejercicio legítimo de sus funciones no le será innecesariamente impedido.

PROTECCIÓN CONSULAR

Término genérico en el que se denomina el conjunto de acciones, gestiones e intervenciones que los funcionarios consulares en el extranjero pueden realizar en beneficio de sus connacionales dentro de los límites permitidos por el derecho internacional.

PROTOCOLO

1. Conjunto de reglas que rigen un ceremonial diplomático, establecidas por decreto o por costumbre. 2. Acta relativa a un tratado, convenio, conferencia o congreso diplomático.

RENOVACIÓN DE CREDENCIALES

Existe la necesidad de que los jefes de misión presenten nuevas credenciales cuando es proclamando un nuevo soberano en los estados monárquicos. En el caso de las Repúblicas no es necesaria la renovación de credenciales cuando hay un cambio de presidente.

RAPROCHEMENT

Término francés que significa reconciliación o aproximación, y que se utiliza para describir las gestiones o la política que, para tales fines, se lleva a cabo entre dos o más estados después de un periodo de fricción o distanciamiento.

RENUNCIA

Una de las formas de terminar un tratado consiste en renunciar a los derechos que éste confiere. Cuando la renuncia es aceptada expresa o tácitamente por la otra parte, la terminación se da por consentimiento mutuo. La renuncia puede afectar parte del tratado o su totalidad.

RETORSIÓN

Reacción de un estado contra una determinada conducta de otro que le perjudica, pero manteniéndose ambos dentro de la licitud internacional.

RESERVA

Es la declaración unilateral, cualquiera que sea su enunciado o denominación, hecha por un estado al firmar, ratificar, aceptar o aprobar un tratado, o al adherirse a él, con objeto de excluir o modificar los efectos jurídicos de la aplicación en ese estado de ciertas disposiciones del tratado.

SALVOCONDUCTO

Es el documento expedido por el país donde se produce el asilo, que permite al asilado salir libremente del territorio donde se encuentra.

SECRETARIO

Rango o escalafón de la Carrera Diplomática y Consular. De acuerdo con su jerarquía se los designa como primer, segundo o tercer secretario

SERVICIO EXTERIOR

Es el conjunto de funcionarios, agregados, empleados y técnicos que han sido nombrados por un gobierno para que presten sus servicios en las misiones diplomáticas y consulares que tienen en el extranjero y en las delegaciones ante organismos internacionales.

SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL

Nombre que reciben aquellos entes susceptibles de ser titulares de derechos y obligaciones regulados por el orden jurídico internacional.

SUPRANACIONALIDAD

Término con el que se alude a procesos u organizaciones cuya finalidad es no sólo la de coordinar las soberanías nacionales, si no la de crear instituciones que ejerzan poderes y competencias transferidos por los estados nacionales.

TRATADO

Nombre genérico por el que se denomina cualquier acuerdo entre dos o más estados (u otros sujetos de Derecho Internacional), sometido al derecho internacional y que crea una obligación jurídica para los mismos.

En materia de tratados internacionales se encuentra regulado por la Convención de Viena del 23 de mayo de 1969. Etapas normales de un tratado: negociación, adopción del texto, autenticación del texto, firma y ratificación y publicación.

TOURNEÉ

Visitas de cortesía que debe hacer un embajador recién llegado a su sede a todos sus colegas y a algunos altos funcionarios del estado receptor, después de la presentación de cartas credenciales.

En algunos países el cuerpo diplomático se ha puesto de acuerdo para suprimir esta práctica, sustituyéndola por la celebración de una recepción en la que el recién llegado tenga la oportunidad de conocer y conversar con sus colegas.

ULTIMÁTUM

Comunicación (escrita u oral) que un estado dirige a otro exigiéndole una determinada conducta y amenazándole con la adopción de determinadas medidas si su demanda no es atendida, generalmente, antes de un plazo determinado.

VALIJA DIPLOMÁTICA

Envío que remite, generalmente de modo regular, la misión diplomática al Ministro de Relaciones Exteriores (y viceversa) que contiene la correspondencia y los objetos de uso oficial, y en el cual debe constar de modo ostensible su carácter de valija diplomática. Es inviolable: no puede ser abierta ni retenida bajo ningún concepto.

VISA (DO)

Diligencia que algunos estados exigen a los súbditos de otros, como requisito previo a su admisión en la frontera y que es generalmente estampada sobre el pasaporte en las oficinas o secciones consulares. Su finalidad puede ser la de controlar o restringir la afluencia de extranjeros.